

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0849
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54501-SG-2011.-

VISTO la Ordenanza N° 13978, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma se establece la creación del Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta, con el objeto de regularizar la situación institucional de los mismos ante la Inspección General de Personas Jurídicas;

QUE así también, dicha Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará a los Centros Vecinales constituidos y registrados exclusivamente, un subsidio que no podrá exceder de los Pesos Quinientos (\$ 500,00) por ejercicio anual regularizado ante la Inspección General de Personas Jurídicas por la confección y certificación de sus Estados Contables, por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se incluyen en este subsidio únicamente los Estados Contables correspondientes a ejercicios posteriores al año 2007 inclusive;

QUE el Decreto N° 1077/10 determina que la Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 13978;

QUE a fs.12 rola el Dictamen N° 300/11 emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobierno, en el que dictamina que no se observan objeciones al Reglamento en cuestión, a los fines de continuar con el proceso administrativo pertinente;

QUE resulta necesario aprobar el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ordenanza mencionada ut supra;

QUE a fs. 24 el Subsecretario de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se formulan observaciones;

QUE por Dirección General de Despachos, se procede a incorporar al considerando del presente la intervención de la Subsecretaría antes mencionada, emitiendo un nuevo instrumento legal;

QUE a tales efectos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta", el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0850
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: NOTA SIGA 5303/2011 P/A EXPEDIENTE N° 029262-SG-2009.-

VISTO la Addenda al Convenio Especifico del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la mencionada Addenda, la Sub Secretaria del Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación reconoce la necesidad de otorgar un financiamiento adicional a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el fin de garantizar la finalización de la obra "Ejecución de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas";

QUE, la suscripción de esta Addenda tiene relación con la desactualización de los montos oportunamente convenidos, como así también con el aumento significativo que se registraron en los insumos en el rubro de la construcción;

QUE, el monto total del financiamiento adicional asciende a la suma de \$ 2.822.400 (pesos dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos) los que serán transferidos por el Organismo correspondiente de acuerdo al cronograma previsto y que forma parte de la presente addenda;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA,
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la Addenda al Convenio Especifico "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN** y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, por los motivos expuestos en los considerado.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y al Instituto Provincial de la Vivienda.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete, y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – MASCARELLO
 VER ANEXO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0851
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045736-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. Margarita Socorro Moreno, solicita se le otorgue un subsidio de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda arreglar los techos de la casa, como así también la manutención de su hijo discapacitado;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 5 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 14 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. MARGARITA SOCORRO MORENO**, D.N.I. N° 2.966.635, con domicilio en Juramento 1605 Barrio Belgrano de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Margarita Socorro Moreno.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ABELEIRA – SOTO – DOUSSET – MORENO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0852
SECRETARÍA DE HACIENDA
REF.: Nota S/N° de la Dirección General de Administración de Personal.

VISTO el Decreto N° 0733/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto dispone: "Modificar, a partir del 01.08.11, los porcentajes correspondientes a las categorías "A" y "B" del Adicional Responsable de Vehículos, establecido en el Decreto N° 0528/09, tomando como base –para el personal de planta permanente- el importe de la Estructura Escalafonaria y Salarial del Decreto N° 1008/07, modificado por Decreto N° 1350/09, Tramo Ejecución, Nivel 2 y Tramo Supervisión, Nivel 8, según corresponda su situación de revista, y para el personal de planta permanente y/o contratado en el Tramo de Transición se tomará como base de cálculo el nivel de revista de cada agente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Categoría "A": 60% ... y Categoría "B": 52% ...";

QUE el Decreto N° 0528/09 en su Artículo 1° enuncia; "Establecer, a partir del 01.03.09, los porcentajes correspondientes a las distintas categorías del Adicional Responsable de Vehículos, tomando como base –para el personal de planta permanente- el importe de la Estructura Escalafonaria y Salarial del Decreto N° 1008/07, Tramo Ejecución, Nivel 2 y Tramo Supervisión, Nivel 8, según corresponda su situación de revista y para el personal contratado bajo la modalidad de lo dispuesto en el Decreto N° 0111/07, el Tramo Ejecución, Nivel 2 de esa normativa";

QUE se ha observado, un error involuntario en la redacción en el Decreto N° 0733/11, debido a que la liquidación del Adicional Responsable de Vehículo para todo el personal comprendido en el Tramo de Transición, desde la vigencia del Decreto N° 1350/09, se calcula sobre la base del Nivel 2, Tramo Ejecución, tomándose como antecedente el Decreto N° 0528/09;

QUE en virtud de lo enunciado, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 0733/11, siendo conveniente mantener la metodología de cálculo vigente para el personal comprendido en el Tramo de Transición, respecto a la liquidación del Adicional Responsable de Vehículo;

QUE a los fines de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0733/11, el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

"Artículo 1°: MODIFICAR, a partir del 01.08.11, los porcentajes correspondientes a las categorías "A" y "B" del Adicional Responsable de Vehículos, establecido en el Decreto N° 0528/09, tomando como base –para el personal de planta permanente- el importe de la Estructura Escalafonaria y Salarial del Decreto N° 1008/07, modificado por Decreto N° 1350/09, Tramo Ejecución y Transición, Nivel 2 y Tramo Supervisión, Nivel 8, según corresponda su situación de revista, y para el personal contratado en el Tramo de Transición se tomará como base de cálculo el Tramo Ejecución, Nivel 2 del Decreto antes mencionado, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Categoría "A": 60% -Máquinas Topadoras,
 Motoniveladoras, Cargadoras Frontal,

Retroexcavadoras, Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque.

Categoría "B": 52% -Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camión Atmosférico, Camión Volquete y Camión Sanitario".

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria que corresponda.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0853

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 019.364-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ROBERTO RICARDO CHIOZZI**, DNI. N° 13.845.733, solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Chiozzi** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Archivo General de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 11;

QUE a fs. 13 la Sra. Directora Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, registra únicamente el Adicional Jerárquico I, Jefe de Departamento;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 2590/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas

por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido **Archivos Sectoriales Reconocidos**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a favor del agente **Chiozzi**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR al agente de planta permanente Sr. **ROBERTO RICARDO CHIOZZI**, DNI. N° 13.845.733, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso x) del Decreto 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0854

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048.328-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Archivo y Guarda General solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados, en el Tramo Transición, actualmente en la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, con vigencia al 31.12.11;

QUE a fs. 26 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los agente mencionados, no registran ningún adicional;

QUE a fs. 28/29 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2540/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";*

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";*

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido **Archivos Sectoriales Reconocidos;**

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, debido a las tareas que realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso x) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 041

JEFATURA DE GABINETE

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

RESPONSABLE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL.-

VISTO las atribuciones que le confiere la Carta Municipal y las Leyes Nacionales 24449/95 y sus modificatorias 25956/04 y 26363/08, y las Ordenanzas 13538/10 y su modificatoria 13589/10, y en aplicación del Art. 14 inc. a) 4 de la Ley 24449/95 y la Disposición 207/09 de la ANSV, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario implementar en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta el procedimiento de los exámenes de aptitud psicofísica como requisito previo en el otorgamiento de las licencias de conducir, acorde con la legislación vigente en el ámbito nacional y al que este Departamento Ejecutivo ha adherido oportunamente;

QUE fundado en lo que expresado por el Sr. Juez al aludir al Poder de Policía que le es propio a este Departamento Ejecutivo, en autos caratulados "TORRES, ANA GABRIELA; OBELAR, MARIANO; RUEDA, ANALÍA; WAINZIGER MELENDEZ, ANDREA NATALIA; PUYOL, ISABEL SUSANA; LANDIVAR, ALBERTO EDUARDO; MONTELLANO, JULIO OCTAVIO; NUÑEZ OLEA, ALVARO; TONCOVICH, JUAN JOSÉ CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR AMPARO", expediente N° EXP-344885/11, y que textualmente reza "... Es sabido que el Poder de Policía es una atribución de la Administración en ejercicio de la función administrativa en aras de la consecución del bien común y cuando median razones fundadas en el interés público... resulta indiscutible el interés público que media en la cuestión atinente a la seguridad vial.", la presente encuentra su sustento legal;

QUE, y citando al mismo fallo, es obligación ineludible y propia de este Ejecutivo, "...la consecución del bien común determina el accionar del Poder Administrador, y cuando concurren razones de interés público en el dictado de un Acto Administrativo ... Todo derecho individual o particular debe subordinarse al interés general";

QUE la Ley 24449/95 en su Art. 14 inc. a) específicamente establece: "... los exámenes de aptitud psicofísica serán realizados exclusivamente por el propio organismo expedidor o por prestadores de servicios

médicos autorizados al efecto por la autoridad jurisdiccional, previa inscripción en un registro que la Agencia Nacional de Seguridad Vial habilitará al efecto.", encontrándose debidamente acreditado desde los organismos nacionales, que los profesionales incorporados en el Anexo I, y que integran el CEMAP (Centro Médico de Aptitud Psicofísica) dan cumplimiento a dicha normativa;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE,
LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y
EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.- APLICAR en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la autorización a los profesionales incorporados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, a expedir los certificados de aptitud psicofísica en un todo de acuerdo a la normativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dejando establecido que de ser necesario, ante la demanda y como órgano de aplicación, oportunamente se podrán incorporar otros profesionales, según lo que determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de vigencia de la presente Resolución se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2011, a cuyo vencimiento será renovable automáticamente por periodos anuales.-

ARTICULO 3°.- LOS Profesionales aceptan todos los controles y/o auditorías necesarios que disponga la Agencia Nacional de Seguridad Vial o el Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento a Protocolos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.-

ARTICULO 4°.- EN caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, el Municipio podrá disponer la resolución unilateral de la presente.-

ARTICULO 5°.- LAS partes en caso de disconformidad podrán dejar sin efecto la aplicación de la presente comunicando tal situación con una antelación de treinta (30) días.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTALDI – DOUSSET – VIDAL CASAS
VER ANEXO

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2011

**RESOLUCIÓN N° 107
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5278/2011.-**

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Señor Gustavo Alejandro Figueroa, solicita se exceptúe de la colocación de las bandas de color naranja en los vehículos afectados a las Licencias de Transporte Escolar Nros. 63, 118 y 119, en trámite de adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra el informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar donde manifiesta que la Ordenanza N° 12211 – Título VII - Capítulo I - Artículo 164° expresa "El Servicio de Transporte Escolar es el que consisten en el traslado de escolares menores de catorce (14) años y escolares especiales y/o con capacidades diferentes, sin límite de edad que puedan movilizarse en forma autónoma a título gratuito u oneroso, que se realiza desde el domicilio de los alumnos hacia las

Escuelas, Colegios públicos, privados, establecimientos de rehabilitación y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional". En relación a los colores, la Ordenanza N° 12211 - Capítulo IV - Artículo 176°- Inciso "H" establece que "Todo vehículo afectado al servicio, deberá ser pintado de color naranja en forma predominante, pudiendo tener franjas claras, llevar letreros en los cuatro costados con letras negras que expresen en forma legible "ESCOLARES", llevando en la parte delantera y trasera el número de Licencia";

QUE a fs. 05 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico de Jefatura de Gabinete dictamina que, teniendo en cuenta el informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial (fs. 03), considera que en virtud de lo establecido por el Artículo 164° y específicamente por el Artículo 176° de la Ordenanza N° 12.211, no es factible hacer lugar a lo solicitado por el Señor Figueroa, por cuanto se vulneraría la normativa legal vigente;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor GUSTAVO ALEJANDRO FIGUEROA, D.N.I.N° 18.230.215, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Señor Gustavo Alejandro Figueroa, en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección de Transporte Público Impropio con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2011

**RESOLUCION N° 252
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34621-SG-11.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 01265/11 (fs. 10), mediante la cual Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA – 3° ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra copia de Resolución N° 011/11 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 11 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 12 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 14 y 14 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 14 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 2.171.000,00 (Pesos dos millones ciento setenta y un mil con 00/100),

resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 15 Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.171.000,00 (Pesos dos millones ciento setenta y un mil con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inciso b), punto 2) del Decreto N° 0931/96 y Artículo N° 10, inciso b) de la Ley Provincial N° 6.838, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios y asimismo sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 17 y 17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 14.050, Decreto N° 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA – 3º ETAPA", por el presupuesto oficial de \$ 2.171.000,00 (Pesos dos millones ciento setenta y un mil con 00/100), según Nota de Pedido N° 01265/10 de Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. FEDERICO A. GAUFIN: Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría de Obras Públicas.

Dr. FERNANDO J. CARDOZO: Director General de Asuntos Legales, dependiente de Secretaría de Obras Públicas.

Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Área de Estudios y Proyectos.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 255

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18572-SH-10 / 19924-SH-10.-

VISTO la Resolución N° 099, de fecha 14/10/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución (fs. 45), en su artículo 3º se designa al Dr. ALEJANDRO DAHER como parte integrante de la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación, y análisis del Concurso de Precios a convocarse;

QUE se ha realizado la convocatoria del Concurso de Precios N° 24/10, el cual se Declaró Fracasado y a fs. 136 se emite Resolución N° 154/11, que autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Negociación Directa;

QUE en virtud de que el funcionario antes citado, dejó de prestar funciones en esta Comuna, la Dirección de Contrataciones a fs. 331, solicita se sustituya y/o reemplace al mismo, para una nueva conformación de los miembros de Comisión de Preadjudicación;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 099/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Contratación Directa, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Sr. JOSE MANUEL MARTINEZ: Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano.

Sr. GASTON DEL CARLO: Jefe de Departamento Informática de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano.

Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control de Gasto.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. Miembros de la Comisión de Preadjudicación, designados en el Art. N° 1 del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 256

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13288-SG-11.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01179/11, mediante la cual Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION DE SENDAS PEATONALES Y VIALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 15 y 15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 42.040,00 (Pesos cuarenta y dos mil cuarenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 17 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 42.040,00 (Pesos cuarenta y dos mil cuarenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 19 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 0105/11, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que registró el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y asimismo a fs. 43 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 45 y 45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.050, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCAACION DE SENDAS PEATONALES Y VIALES", según Nota de Pedido N° 1179/11, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUARENTA CON 00/100 (\$ 42.040,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

nsp. Mayor Miguel Ángel Sosa: Coordinador General - Subsecretaría de Tránsito y Seguridad ViSr. Mario Gutiérrez: Jefe Sección Señalización - Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sra. Mabel Armella de Agüero: Jefa División Servicios de Apoyo - Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. miembros de la Comisión de Preadjudicación, designados en el Art. N° 2 del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 257

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52953-SG-11.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 23/11, convocada para la "ADQUISICION DE MEDALLAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 090/11 (fs. 26) de Jefatura de Gabinete se aprobaron los Pliegos de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. N° 81 del Decreto N° 0318/04 y por medio de Resolución N° 0242/11 (fs. 53) de la Secretaría de Hacienda se autorizó el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto N° 0302/11;

QUE mediante Resolución N° 0243/11 (fs. 59) la Secretaría de Hacienda Reduce a setenta y dos horas el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto N° 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 66/67) y en el Boletín Oficial (fs. 68/69) y como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 43 (fs. 86) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas CASA VANZO de PABLO ARIEL VANZO, Apoderada Sra. INES ADRIANA BAZAN de PUCHETA y TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró informe de Preadjudicación a fs. 154, recomendando desestimar la oferta de la firma CASA VANZO de PABLO ARIEL VANZO por incumplimiento de lo establecido en el Art. N° 1 inc. "K" del Pliego de Cláusulas Particulares y admitir la oferta presentada por la firma TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN;

QUE la Comisión informa que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar la Contratación a la firmas TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN, por la suma de \$ 53.430,00 (Pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta con 00/100), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, encontrándose las cotizaciones por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones, en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones a fs. 158/159 y atento a lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, manifiesta a fs. 160 y 160 vta. que correspondería realizar la adjudicación a la Empresa citada en el párrafo anterior, en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 162 y 162 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.050, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04,

0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 23/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE MEDALLAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 64.740,00 (Pesos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la Empresa **CASA VANZO de PABLO ARIEL VANZO**, por incumplimiento de lo establecido en el Art. N° 1 inc. "K" del Pliego de Cláusulas Particulares.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN**.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN**, por la suma de \$ **53.430,00 (Pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta con 00/100)**, correspondiente a la totalidad de los ítems, por resultar las más conveniente a los intereses del Estado Municipal, en razón de la calidad, precio, idoneidad de la oferta, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado y cumplimentar con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a la firma **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN**.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 258

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57.498 – SG – 2011.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a prestaciones adicionales de la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad al requerimiento efectuado por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 24, de los informes técnicos y documentación agregada a estas actuaciones, resulta necesaria y conveniente la incorporación al contrato vigente de prestaciones adicionales que resultan indispensables para lograr la optimización del servicio de higiene urbana a lo largo de toda la ciudad de Salta ;

QUE mediante Decreto N° 478/10 de fecha 9 de junio de 2010, se aprobaron mayores prestaciones en los servicios de higiene urbana,

pero que quedaron comprendidos dentro del contrato anterior (Licitación Pública N° 04/99) por la circunstancia de que se gestionaron y aprobaron en medio del procedimiento para la actual contratación, con posterioridad al llamado a Licitación y previo a la firma del contrato vigente y en consecuencia, no fueron incorporados dentro de los planos de los barrios que fueran objeto de la Licitación Pública N° 19/09;

QUE conforme a las Órdenes de Servicio N° 71/10, 89/10, 90/10, 97/10, 103/10 y 104/10 agregadas a fs. 42/49 y al informe que obra en estas actuaciones (fs. 3/4), aquellas mayores prestaciones se continuaron ejecutando en los barrios nuevos detallados y en períodos ya comprendidos en la contratación vigente;

QUE el objeto de la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el contrato original aprobado mediante Decreto N° 556/10, consiste en los siguientes ítems y cantidades: 1) Recolección domiciliaria en los barrios Finca Valdivia (34 cuadras), Parque El Huaico (39.2 cuadras), Los Ceibos (17.5 cuadras), Los Arquitectos (2.8 cuadras), SACRA (6.4 cuadras), Huaico Etapa II (14.9 cuadras), Huaico Etapa III (39.3cuadras), Solar del Sur (3.8 cuadras), Los Odontólogos (4.2 cuadras) y Parque La Vega (11.5 cuadras); 2) Limpieza de calzadas en 510 cuadras de barrido de calles; 3) Recolección del producido y limpieza de microbasurales en 510 cuadras y 4) Limpieza de Áreas Turísticas, incorporando los dos sectores peatonalizados de la calle Mitre (entre Belgrano y España) y Caseros (entre Balcarce y Mitre);

QUE en consecuencia, los montos a considerar, conforme a los valores detallados en las planillas de fs.50/60, contienen discriminados los montos del mes de octubre de 2010 en dos etapas, ya que del 7 al 18 corresponde reconocer los valores contractuales básicos originales (\$ 77.894,11) y del 19 al 31 los valores ya actualizados según Decreto N° 80/11 (\$ 99.780,24) y el total a reconocer por cada mes subsiguiente, que alcanza a la suma de \$ 235.782,58 con valores actuales según Decreto N° 80/11;

QUE en virtud del principio de verdad material que debe guiar los procedimientos de contrataciones estatales, la realidad de los hechos verifica que la contratación original se gestionó y tramitó sin haber incluido barrios que después se incorporaron en medio del procedimiento de la licitación mediante el Decreto N° 478/10 y ampliados mediante las Órdenes de Servicios N° 56/09, 70/09, 73/09, 74/09, 81/10, 89/10, 97/10 y 103/10, por lo que corresponde conceptualizarse como un adicional del contrato para que sean reconocidas retroactivamente y sean ejecutadas y canceladas para el período futuro;

QUE asimismo cabe consignar que para dichos trabajos resulta conveniente la contratación de la misma empresa contratista que se encuentra ejecutando los trabajos originales, adjudicada oportunamente en la licitación de referencia, atento a que posee todos los equipos, materiales y mano de obra especializados en esta materia y que la particular característica de este servicio es su mutabilidad, atento a que permanentemente se consolidan nuevos barrios, se pavimentan otros existentes, etc. y la concesión es un por un período considerablemente largo (seis años);

QUE a fs. 39/40 el Subsecretario de Servicios Públicos eleva un informe pormenorizado, con documentación complementaria, en respuesta a las observaciones planteadas por la Secretaría General a fs. 37 y vta., detallando los ítems de las prestaciones a incrementar, los montos, los meses bases de de los trabajos ejecutados y a ejecutar, previa realización del cómputo y presupuesto con un análisis de costos que contiene los valores contractuales según Contrato básico y según Decreto N° 80/11 y que ascendería a la suma total de \$ 2.771.282,73 IVA incluido desde octubre de 2010 hasta septiembre de 2011 inclusive, a lo cual debe incorporarse \$ 235.782,73 por cada mes a todo el resto del contrato vigente;

QUE a fs. 70/72 rola el dictamen de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, que considera que se encuentran acreditadas las razones de interés público que justifican estas prestaciones adicionales, ya que al ejecutarlas se complementará

el servicio de higiene urbana conforme a lo que ya se venía ejecutando a lo largo de toda la ciudad, optimizando su limpieza;

QUE dicho organismo expresa también, que si bien en distintas partes de estas actuaciones se recomienda la conformación de una Comisión de Estudio y Evaluación Permanente de toda solicitud que impliquen mayores prestaciones, redeterminaciones de precios, etc., comparte el criterio de la Secretaría General respecto a que no existirían impedimentos a que la misma sea conformada, pero para las cuestiones futuras;

QUE asimismo la Dirección General de Contrataciones aclara que la actuación de dicha Comisión no resulta exigible ni por la normativa aplicable, ni por los pliegos que rigen esta contratación, ni por el mismo Contrato, entendiendo además que en razón del principio de la competencia por la especialidad, el tratamiento directo de estas cuestiones corresponde a los organismos que se encuentran en contacto directo con el seguimiento y control de la ejecución del servicio de higiene urbana;

QUE la citada Dirección General sostiene finalmente que la actuación de los miembros de la Comisión que tuvo su actividad al momento del análisis de las ofertas, no resulta lo más favorable en esta instancia de ejecución contractual, donde lo que se analiza es la oportunidad, mérito y conveniencia de la admisión de mayores requerimientos de prestaciones y no la documentación a considerar para determinar cuál de las ofertas resulta la más conveniente a los intereses del Estado;

QUE a fs. 66 rola la intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 68 y vta. la Dirección de Control del Gasto produce el análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose a fs. 67 la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE finalmente a fs. 68 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 3.478.630,47 para el Ejercicio 2011, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el art. 6° del Decreto N° 318/04;

QUE atento al análisis de los hechos descriptos y a la naturaleza y objeto de los trabajos comprendidos, la presente ampliación puede enmarcarse en lo establecido por artículo 45° del Pliego de Condiciones Particulares del presente contrato, conforme a la remisión que la Ley N° 6838 establece para este tipo de contrataciones en su artículo 66° ;

QUE dicho encuadre legal se compadece con lo dispuesto por el art. 39° de la misma norma y el art. 43° del Decreto Reglamentario N° 931/96 respecto a que se encuentra dentro del tope del 20 % que posibilita la ampliación de prestaciones, por lo que corresponde que su aprobación se formalice a través del dictado del instrumento legal de la Secretaría de Hacienda, conforme a la delegación de competencias dispuesta por el Decreto N° 302/11 ;

QUE a fs. 74/77 la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y modificatorios, Decreto N° 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación de prestaciones para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA

CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, a cargo de la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., que asciende a la suma de \$ 235.782,58 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 58/100) IVA incluido por cada mes de servicios, los que deberán adicionarse durante toda la vigencia del contrato, conforme a detalle de las especificaciones contenidas en el Expte. N° 57.498 - SG - 2011, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER a la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. la suma de \$ 2.771.281,73 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 73/100) IVA incluido, en concepto de las prestaciones adicionales ejecutadas desde el día 07 de octubre de 2010 hasta el 31 de septiembre de 2011.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la confección del Contrato por las mayores prestaciones, por el monto y condiciones dispuestas por los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DAR por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación correspondiente.

ARTICULO 5°.- LA empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de la presente adición de prestaciones, complementando la garantía de ejecución del contrato original y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 964/09.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 227

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.008-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BEATRIZ SILVINA SERRANO PASI**, DNI. N° 17.131.679, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0225/11, en Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **26.05.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 10;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 2660/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **26.05.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. BEATRIZ SILVINA SERRANO PASI**, DNI. N° 17.131.679, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 228

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.358-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LAURA CAROLINA DÍAZ**, DNI. N° 30.675.549, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada Administrativa (I) en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **03.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 2622/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25%

(veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. LAURA CAROLINA DÍAZ**, DNI. N° 30.675.549, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada Administrativa (I) de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 229

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.040-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARINA DEL VALLE LLAVES**, DNI. N° 23.653.305, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Relaciones con el Vecino, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **02.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 06/07;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "la *Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles **B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente,**

según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 2320/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.12.10** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificadorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CARINA DEL VALLE LLAVES**, DNI. N° 23.653.305, de la Dirección de Relaciones con el Vecino, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2011

**RESOLUCION N° 026
SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61960-SG-2011.-**

VISTO el pedido efectuado por el Delegado General Provincial del Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia (S.U.T.C.A.P.R.A.) señor Federico Lobos, solicita se declare de Interés Municipal la "JORNADA DE CAPACITACION", a llevarse a cabo en nuestra Ciudad el día 26 de Noviembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Provincial N° 7.649/10 y su Decreto Reglamentario N° 1.921/11, adherida a la Ley Nacional N° 26.370, norma que regula la actividad consistente en realizar tareas de **Control de Admisión y Permanencia de Público en General** que concurre a los estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes, peñas y todo otro lugar de entretenimiento;

QUE el Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia (S.U.T.C.A.P.R.A.) se encuentra organizando en esta ciudad una **JORNADA DE CAPACITACION** para los trabajadores, empresarios del medio y funcionarios relacionados con la citada actividad;

QUE en dicha Jornada se abordarán temas de la Ley Nacional y Provincial; Plan de Acción del Área de Capacitación del Gremio; enfoque desde distintos puntos de vista; nociones legales; técnicas para trabajar dentro del local; derechos humanos; discriminación; elementos prohibidos de posible ingreso a los locales; mediación en la puerta y en el interior de los locales; primeros auxilios; prevención y seguridad contra siniestros y otros temas inherentes a las tareas de Control de Admisión y Permanencia del Público que concurre a los lugares de entretenimiento;

QUE la misma no ocasionará erogación alguna al erario municipal;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** a la **JORNADA de CAPACITACIÓN**, Organizado por el Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia (S.U.T.C.A.P.R.A.), a llevarse a cabo en nuestra Ciudad el día 26 de Noviembre de 2011.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana con sus respectivas Sub Secretarías y más dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Federico Lobos, en el domicilio de Avenida Belgrano N° 1673.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HANNE

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2011

**RESOLUCION N° 046.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23102-SG-2011**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se tramitan el llamado a Licitación Pública para la adquisición de indumentarias de trabajo del personal de la Dirección General de Obras Eléctricas - a través del Pedido de Materiales Nro. 265/11 que rolan de fs. 02; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02/7 rola los Pedidos de Materiales mediante los cuales solicitan la "ADQUISICIÓN: DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GRAL. DE OBRAS ELECTRICAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.639,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100);

QUE a fojas 12, rola Nota de Pedido N° 883/11 expedido por la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 16, la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto imputa la partida presupuestaria bajo ítems 112 006 Vestuario y Artículos de Seguridad, conforme surge del Comprobante N° 5014 – Ejercicio 2011;

QUE a fojas 17, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: **Contado - Factura Conformada**;

QUE, a fojas 27 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita a la Dirección Gral. de Obras Eléctricas que ratifique o rectifique el Monto total solicitado en el Pedido de Materiales N° 265/11, conforme a la nueva cantidad de prendas solicitadas;

QUE, a fojas 28 la Dirección Gral. de Obras Eléctricas informa y rectifica el monto total del presupuesto del Pedido de Materiales N° 265/11, que asciende a la suma de \$ 31.011,25 (pesos treinta y un mil once con 25/100);

QUE, a fojas 39 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, informa la nueva partida presupuestaria cuyo monto asciende a \$ 31.011,25 (Pesos Treinta y Un Mil Once con 25/100);

QUE a fojas 43/43vta la Dirección de Control del Gasto analiza la conveniencia del gasto, cuyo importe asciende la suma de \$ 31.011,25 (Pesos Treinta y Un Mil Once con 25/100);

QUE a fojas 43vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico **autoriza** el monto del gasto que asciende a la suma de \$ 31.011,25 (Pesos Treinta y Un Mil Once con 25/100);

QUE, a fojas 45 la Dirección de Contrataciones remite el presente expediente a la Dirección Gral. de Obras Eléctricas a efectos de que proceda a inicializar en cada una de las fojas el Pliego de Bases y Condiciones que rola a fojas 46, y su aprobación por el Área respectiva;

QUE a fojas 48/49 rola dictamen legal de la Dirección General Técnica Administrativo;

QUE es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a LICITACION PUBLICA para LA ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GRAL. DE OBRAS ELECTRICAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.011,25 (Pesos Treinta y Un Mil Once con 25/100).-

ARTICULO 2º.- SUGERIR para integrar la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y anales de la Licitación Publica, se sugiere a las siguientes personas:

Sr. Francisco Malvasi Director Gral. de Obras Eléctricas

Sr. Ricardo Jiménez Dirección de Obras Eléctricas

Dr. Fernando Javier Cardozo Director Gral. de Asuntos Legales

ARTÍCULO 3º.- TOMAR debida razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MASCARELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 046 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 053

SECRETARIA DE TURISMO

REFERENCIA EXPTE. N° 68531-SG-2011

VISTO que el Señor Ing. Gustavo J. Michelena, Gerente Provincial de EDESA, solicita se Declare de Interés Turístico Municipal a la conmemoración del "**Día Internacional de la Diabetes**", a llevarse a cabo en el Museo Histórico del Norte (Cabildo), el día 14 de noviembre del año en curso, en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta conmemoración anual, se celebra con la iluminación azul de monumentos y edificios históricos alrededor del mundo, como Londres, Madrid, México, Buenos Aires, entre otras, eligiendo este año al Cabildo de Salta, un lugar turístico por excelencia;

QUE para tal fin se reúnen organizaciones de distintos ámbitos de nuestra ciudad, para generar la toma de conciencia del problema que supone la enfermedad, del aumento de la tasa de morbilidad y de la forma de evitar la diabetes;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya a que nuestra sociedad, tome debida conciencia del problema de la diabetes;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, a la conmemoración del "**Día Internacional de la Diabetes**" a llevarse a cabo, en el Museo Histórico del Norte (Cabildo), el día 14 de noviembre del año en curso, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Ing. Gustavo J. Michelena, en el domicilio de Pasaje Zorrilla N° 29, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZAS**

ORDENANZA N° 14243 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2896 /11.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Cultural de Salta, y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del catastro de su propiedad;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "g", de la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Cultural de Salta, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 248, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 133.744.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Cultural de Salta, por el inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9317.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14243**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14244 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0199 /11.-

VISTO

La presentación realizada por el Centro de Jubilados y Pensionados "Gral. Manuel Belgrano"; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario de catastros de su propiedad;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "g", de la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro de Jubilados y Pensionados "Gral. Manuel Belgrano", con domicilio en calle Perito Moreno Nº 509, por los inmuebles individualizados como Matrículas Nºs 68.715 y 68.738.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto

de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro de Jubilados y Pensionados "Gral. Manuel Belgrano", por los inmuebles mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9316.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14244**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14245 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-0603/10 y otros que corren por cuerda separada, 135-3317/10, 135-039/11, 135-0545/11, 135-1521/11, 135-2062/11, 135-2084/11, 135-2085/11, 135-2087/11, 135-2558/11, 135-2591/11, 135-2617/11, 135-2646/11, 135-2651/11, 135-2663/11, 135-2718/11, 135-2726/11, 135-2764/11, 135-2771/11, 135-2819/11, 135-2824/11, 135-2116/11, 135-3179/10, 135-2664/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 13.818, 91.168, 145.427, 153.533, 153.422, 118.300, 153.309, 153.310, 153.304, 49.343, 154.140, 83.909, 151.821, 125.985, 154.142, 151.861, 86.102, 152.163, 72.519, 45.344, 118.997, 55.848, 36.314, 82.628.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9321 -

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14245**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14246 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2912 /11.-

VISTO

El Expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, la Escuela de Educación Técnica Nº 3138 "Alberto Einstein", solicita la eximición de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos -Bordereaux- por la realización de una Peña Folclórica Homenaje Día de la Madre;

Que, es atribución y deber del Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo estatuye el artículo 7 inc. d) de la Ley Nº 6.534 -Carta Municipal "Fomentar el desarrollo de la educación y la cultura",

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el Instrumento Legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR del pago, en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos -Bordereaux-, a la Escuela de Educación Técnica Nº 3138 "Alberto Einstein", por la realización de una Peña Folclórica Homenaje Día de la Madre; que se desarrolló en nuestra Ciudad el día 14 de octubre del corriente año en las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº **9318** .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14246**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14247 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3558/10 y otros que corren por cuerda separada 135-2787/11, 135-3983/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene correspondiente a los Padrones Comerciales Nº 73.806-0, 500.388-470594 y 67.382-473.012.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº **9319** .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14247**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14248 C.D.-

Ref.: Expte. 135-2454/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-2826/11

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las solicitudes de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentran contempladas en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Tasas Sobre Los Rodados, Capítulo XI, Artículo 95 inc. g) de la Ordenanza Tributaria Nº 14.048, Acta de Comprobación Nº 2.041.776 de fecha 07 de enero del año 2008, al señor Sosa, Edgardo Daniel DNI Nº 21.542.483, titular del dominio 580 HGQ (ciclomotor).-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los intereses devengados de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio ELW-257.-

ARTÍCULO 3º.- EL beneficio otorgado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital de la deuda

en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores o a su regularización mediante plan de facilidades de pago en las condiciones vigentes actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2011.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la condonación dispuesta en la presente Ordenanza producirá efectos, siempre que durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9320 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14248**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14249 C.D.-

Ref.: Exptes. N°s 0110131- 49055/2007- 0; 52729/07 y 131-54373/08.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal, una superficie de terreno de 2.257,34 m² según Plano de Mensura para Desafectación del Uso Público, Unificación y Loteo de las Matrículas N°s. 109.039- Sección J – Manzana 390- Parcela 1 y Matrícula N° 109.038 – Sección J – Manzana 404-b – Parcela 1, ambas del Departamento Capital, para su transferencia sin cargo al Gobierno de la Provincia de Salta, con el objeto de obtener la regularización dominial de los terrenos existentes en favor de sus ocupantes.-

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER el carácter de Dominio Municipal de Uso Público la superficie de 2.627,71 m² indicadas en el Plano indicado en el artículo precedente, en virtud de la Ley N° 6534 Carta Orgánica, artículo 52 "Bienes de Dominio Público" y lo dispuesto por la Técnica Registral N° 8 de la Dirección General de Inmuebles, correspondientes a pasajes y ochavas existentes según la siguiente discriminación:

- a) Pasaje Parque Nacional Iguazú, entre avenida Ejército Argentino y Parque Nacional Los Arrayanes _____ 1.311,53 m²
- b) Pasaje Parque Nacional Los Arrayanes entre calles Usandivaras y Raúl Galán _____ 1.244,39 m²
- c) Ochavas _____ 71,79 m²

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9313 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14249**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA N° 14250 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2910/11.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual el Jefe del Departamento Digesto, Escribano Darío E. Cabrera, presenta Anteproyecto de Ordenanza de depuración y Anexo de la misma; y

CONSIDERANDO

Que, culminada la etapa de depuración de normas de tipo General y Permanente, o sea las llamadas Ordenanzas marco, que específicamente tratan sobre temática de fondo, donde se compromete el interés general de la comunidad, mediante la sanción y promulgación de las Ordenanzas de Depuración Legislativa números 12.541, 13.321, 13.418 y 13.480 y sus respectivos anexos, donde se procedió a la derogación de normativas derogadas tácitamente, por cumplimiento de plazo y en desuso;

Que, en este estado deviene necesario abordar el análisis y posterior derogación, a los efectos de la continuidad de la depuración legislativa, de la normas de naturaleza Particular, esto es de efectos individuales, *ad personam o ad actum*, como así también coyunturales y meramente administrativas o con trámite agotado o prescripto que comprenden aproximadamente el ochenta por ciento del plexo normativo del municipio, en razón de haberse producido, a través del transcurso del tiempo, una importante contaminación e inflación legislativa, que significa la ruptura del equilibrio del sistema normativo debido al crecimiento descontrolado de normas y la dificultad de eliminar los residuos a través de la abrogación, lo que requiere una adecuada solución;

Que, en razón de haberse creado el Departamento Digesto con el fin de procurar un mejor conocimiento de la norma en vigencia, tanto para los legisladores y funcionarios, como también para la comunidad toda y también con el fin de evitar que se produzcan en la elaboración de la norma, ambigüedades sintácticas y semánticas, antinomias, redundancias, abuso de remisiones, frecuencia de citas no textuales, referencia a normas ya derogadas, abrogaciones innominadas, normas intrusas, incoherencias entre los fines y las disposiciones normativas orgánicas, fragmentación de la normativa en lugar de disciplina orgánica, estratificación de la norma en lugar de texto nuevo, confusión de vocablos que tienen un preciso significado técnico-jurídico, etc.; patologías éstas de técnica legislativa que se encuentran en las normas analizadas y que se pretende evitar en el futuro realizando una tarea preventiva, mediante el adecuado asesoramiento previo;

Que, a los efectos organizativos y de sistematización del trabajo realizado, se procedió a la clasificación de las distintas temáticas encontradas en la búsqueda de Ordenanzas destinadas a ser dejadas sin efecto, lográndose el siguiente nomenclador: A) Ordenanzas Generales en desuso (residuales de las ya derogadas por las normas antes citadas); B) Ordenanzas Presupuestarias Vencidas; C) Ordenanzas de naturaleza tributarias vencidas; D) Ordenanzas referidas a Comisiones; E) Ordenanzas sobre festividades religiosas y populares; F) Ordenanzas sobre Corsos y Carnaval; G) Ordenanzas particulares referidas a la Administración Municipal; H) Ordenanzas referidas a condonaciones, eximiciones y otras, remitidas al archivo y dadas de baja conforme las disposiciones en vigencia (Resolución N° 87/03 CD.); I) Ordenanzas referidas a Tránsito y Transporte;

Que, la totalidad de las Ordenanzas analizadas ya cumplieron con su objetivo, habiéndose producidos los efectos jurídicos para los cuales fueron creadas, produciéndose en consecuencia su falta de vigencia y por lo tanto de eficacia, aún más teniendo en cuenta que su validez se agota con el cumplimiento de los mencionados objetivos;

Que, las abrogaciones de normas con el fin depurativo que la presente Ordenanza establece, no significa la falta de reconocimiento de la vigencia que las mismas tuvieron al momento de su promulgación y publicación, pues generaron los efectos jurídicos que correspondían en su oportunidad, conforme a los factores de hecho y derecho que las sustentaban, los cuales desaparecieron en la actualidad, ya sea por la naturaleza misma de los objetivos propuestos, como por la aplicación de la normativa vigente, por lo que no se afectan o vulneran derechos adquiridos en razón de operarse los efectos de la abrogación hacia el futuro (ex tuc) y no hacia el pasado (ex nuc);

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las Ordenanzas incluidas en el Anexo de la presente y que forma parte de la misma, conforme a los fundamentos expresados en el considerando, y que corresponden al siguiente Nomenclador: H) Ordenanzas referidas a condonaciones, eximiciones y otras, remitidas al archivo y dadas de baja conforme las disposiciones en vigencia (Resolución N° 87/03 CD)

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION N° 9314.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14250**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO
 VER ANEXO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3042 /11.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El Expediente C° N° 135-3042/11, mediante el cual vecinos solicitan trabajos de poda en inmediaciones del Pasaje Arévalo al 100; y

CONSIDERANDO

Que, las tareas que solicitan tienen que ver con la poda de ramas de árboles que se encuentran posadas sobre cables de luz, de teléfonos y de canales de cable;

Que, debido al gran porte de estos árboles, las ramas podrían desprenderse de los mismos, constituyendo un gran riesgo contra las personas que transitan por el lugar;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene un área específica que se responsabiliza de la tarea de poda en nuestra Ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, proceda a realizar una inspección de los árboles ubicados en el Pasaje Arévalo al 100 (Luis Güemes, entre España y Caseros al 2.300), a fin de determinar si resultan necesarias obras de mantenimiento en dicho sector.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 283 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3153/11.-

Autores: Cjales. Pedro Alberto Serrudo y Raúl César Álvarez.-

VISTO

La presentación efectuada por la Instructora de la Escuela de Patín Carrera "SALTA SOBRE RUEDAS" Srta. Carolina Romero, mediante la cual solicita se Declare de Interés Municipal la Carrera Maratón Sobre Patines, que se llevará a cabo el día Domingo 27 de Noviembre del año en curso a partir de horas 09 en las inmediaciones del Monumento 20 de Febrero (circuito comprendido sobre Avda. Sarmiento entre calle Ameghino y Rotonda del Monumento 20 de Febrero); y

CONSIDERANDO

Que, la Carrera Maratón sobre Patines está dirigida para ambos sexos, a partir de los cinco años y sin límite de edad, con el objeto de desarrollar y fomentar la práctica de este deporte, a la vez de aportar a la integración del deporte con jóvenes con capacidades diferentes;

Que, los fondos a recaudar en dicho evento serán destinados a beneficio de la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD NEUROMOTORA – SER";

Que, el Municipio de la Ciudad de Salta en su Carta Municipal, instaura la facultad de promover y difundir actividades deportivas como la citada;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la Carrera Maratón sobre Patines que se llevará a cabo el próximo Domingo 27 del mes en curso, a partir de horas 09, en las inmediaciones del Monumento 20 de Febrero (circuito comprendido sobre Avda. Sarmiento entre calle Ameghino y Rotonda del Monumento 20 de Febrero), organizada por la Escuela de Patín Carrera "SALTA SOBRE RUEDAS", cuya responsable es la Srta. Carolina Vanesa Romero, Instructora adherente a la Asociación de Patín de la Provincia de Jujuy (APROPA).-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la organizadora.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 284 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3155/11.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

Que los vecinos del Barrio Ceferino solicitan la colocación de reductores de velocidad en dos calles del mismo; y

CONSIDERANDO

Que, en la Avenida Juan Carlos Dávalos y calle Ormachea se han registrado tres accidentes de tránsito, en diez días;

Que, por la forma circular de la plaza, los vehículos se desplazan por las calles aledañas a muy alta velocidad, poniendo en riesgo la vida de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, proceda a instalar dos reductores de velocidad, a la mayor brevedad posible, en la Avenida Juan Carlos Dávalos y calle Ormachea del Barrio Ceferino.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 285 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3160/11.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

Que el próximo 18 de noviembre se cumplen 34 años de la muerte del Dr. José Antonio Saravia Toledo, conocido en el ambiente cultural como el "Chango"; y

CONSIDERANDO

Que, este reconocido artista fue sin dudas uno de los promotores más importantes de la música folclórica de nuestra Provincia;

Que, fue artífice, creador e inspirador de diversos conjuntos folclóricos, entre los que podemos destacar a Los Chalchalersos, Los de Salta, Los Duendes de Salta, Los Puesteros de Yatasto y Los Changos;

Que, en el año 1.994, este Concejo Deliberante le rindió homenaje a su memoria denominando con su nombre la Plazoleta emplazada en la esquina de la avenida San Martín y calle Buenos Aires;

Que, además, se desempeñó como Secretario de la Corte de Justicia de la Provincia y también fue un destacado docente de la Universidad Nacional de Salta y en el Colegio Nacional;

Que, es política de este Concejo Deliberante, destacar la trayectoria de salteños comprometidos con nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado Pos Mortem al Dr. José Antonio Saravia Toledo, "El Chango", por su destacada trayectoria artística y académica.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta de reconocimiento y copia de la presente a los familiares del Dr. José Antonio Saravia.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la Comisión Técnica Ad-hoc de Asesoramiento – Ordenanza N° 12.316, para que la misma evalúe la factibilidad de designación de alguna arteria con el nombre del "Dr. José Antonio Saravia".-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 286 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3158/11.-

**Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Ariel Eduardo Burgos,
Raúl Romeo Medina y Aroldo Jesús Tonini.-**

VISTO

Las actividades de capacitación desarrolladas en forma anual en el ámbito del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la experiencia recogida resulta oportuno estructurar éstas acciones con el objeto de garantizar una continuidad en su desarrollo optimizando su funcionamiento;

Que, la realización de estas actividades han servido de herramientas de análisis e interpretación de la realidad económica, sociocultural y política, de los diversos ámbitos de gobierno, en particular el local;

Que, en este sentido, se hace importante dotar de herramientas teóricas de capacitación no solo al capital humano que desarrolla sus tareas en el ámbito del Concejo Deliberante, sino el que también realiza actividades en organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, con la finalidad de que éstos a su vez sean retransmitidos a nuestra sociedad;

Que, a los efectos de realizar estos programas de capacitación es necesario contar con profesionales idóneos para que el logro de los objetivos trazados, con una clara visión política que contribuya a la búsqueda de solución de las diversas problemáticas sociales;

Que, dicha capacitación contribuirá asimismo a generar una formación orientada a preparar a los empleados de este Organismo como verdaderos agentes sociales, tal como lo requiere nuestra sociedad actual;

Que, extender estas acciones de capacitación a las organizaciones vecinales y barriales, posibilitará acercar herramientas de construcción social que sin duda facilitará sus funciones en el espacio en el que cumplen tan importante rol;

Que, a los fines de tornar operativa esta propuesta, resulta necesario prever las partidas presupuestarias necesarias en el presupuesto 2012;

Que, en fecha 15 de julio de 2010 este Concejo Deliberante, ha firmado con la Secretaría de la Función Pública un Convenio Marco que habilita una importante cantidad de espacios de capacitación abarcativo de diversas temáticas sociales;

Que, la propuesta referida no puede agotarse en la estructura interna funcional del Organismo, habida cuenta de su naturaleza representativa, sino que debe partir generar espacios en el ámbito de la ciudad, atendiendo a los diversos y constantes requerimientos que en tal sentido resultan necesarios para mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, colaborar en los aspectos sustanciales de la vida de la ciudad, a través de equipos de formadores capacitados en los diversos órdenes que responden a las necesidades sociales, impele a la creación y puesta en marcha de un programa de capacitación en la búsqueda de la modificación del entorno social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la realización de cursos de capacitación destinados al personal del Concejo Deliberante, Asociaciones Civiles, Centros Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales o Gubernamentales, referidos a temáticas que sirvan de herramientas de

análisis, interpretación y ejecución de políticas sociales en beneficio de la comunidad.-

ARTICULO 2º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante a programar la capacitación mencionada autorizando a celebrar Protocolos Facultativos con la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Salta, en el marco del Convenio firmado en fecha 15 de julio de 2010, y a celebrar convenios con otras Entidades e Instituciones calificadas para ello.-

ARTICULO 3º.- INCLUIR en el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2012, del Concejo Deliberante al Programa Capacitación, las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente Resolución.-

ARTICULO 4.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN Nº 287 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2919/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MANIFESTAR su profunda preocupación por el sistemático incumplimiento en el que se encuentra incurso el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) en relación a lo dispuesto por el artículo 291 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y los emprendimientos urbanísticos a su cargo.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Señor Intendente Municipal que instruya al Procurador General Municipal a los efectos de que requiera las medidas judiciales necesarias para que los Organismos Nacionales y Provinciales y las empresas concesionarias de servicios públicos a cargo de la Provincia, procedan a cumplir con la normativa urbanística y ambiental municipal.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio del área competente, proceda a ordenar la paralización del emprendimiento urbanístico ejecutado por el Instituto Provincial de la Vivienda en la zona colindante al Colegio San Pablo sobre Ruta Provincial Nº 28, hasta tanto se de cumplimiento a la normativa municipal vigente.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN Nº 288 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3003/11.-

VISTO

La presentación realizada por la Comisión Organizadora del "1er Festival Internacional de Títeres" Salta 2011; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento está organizado por los grupos "La Tiendita Mágica" y "Guiñol y Boca" y gestores culturales independientes y cuenta con el auspicio de la Asociación Argentina de Actores, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Instituto Nacional de Teatro, la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta y de la Central de Trabajadores de la Argentina;

Que, asistirán artistas internacionales y de nuestro país y los espectáculos programados serán de pequeños formatos de manera que se presten para hacer representaciones en colegios, salones públicos y espacios abiertos como plazas y paseos;

Que, es el primer festival de envergadura internacional que se desarrollara en nuestra provincia y se destaca por el elevado nivel de los artistas, destinado al público en general con funciones gratuitas para carentes de recursos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "1er Festival Internacional de Títeres" Salta 2011, organizado por los grupos "La Tiendita Mágica", "Guiñol y Boca" y gestores culturales independientes, que se desarrollara desde el 14 al 18 de noviembre en la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- ENVIAR copias de la presente a los organizadores del evento.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN Nº 289 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs. Nºs. 135-3034/11.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la señora Concejala Viviana Beatriz Ávila; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo presenta proyecto para la instalación de reductores de velocidad en la intersección de calles Ituzaingó y Virgilio Tedín;

Que, en estas calles circulan diariamente una gran cantidad de vehículos que superan la velocidad máxima permitida;

Que, este hecho convierte a esta intersección, en una zona de alto riesgo de accidentes, poniendo en peligro constante la integridad física de las personas que transitan por el lugar;

Que, la instalación de un sistema de reducción de velocidad adecuado, sería un medio eficaz y concreto para atenuar la velocidad con que circulan los vehículos, sin causar daños en los mismos, ni incomodidad para los conductores;

Que, en el Anexo I de la Reglamentación General de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, título IV artículo 23º, dice "...Sólo se podrán instalar aquellos que por su diseño no agredan ni provoquen incomodidad al mismo...";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la colocación de un sistema de reducción de velocidad en la intersección de calles Ituzaingó y Virgilio Tedín al 800, conforme las características previstas en el Anexo I de la Reglamentación General de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, título IV artículo 23º.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 290 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 3047/11.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal Viviana Beatriz Ávila mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, debido a la proximidad de la época veraniega los balnearios concentran una gran cantidad de personas, por lo que se hace necesario contar con baños salvavidas aptos y preparados para cumplir eficazmente su trabajo;

Que, los rescatistas deben brindar respuestas inmediatas de salvamento acuático y/o primeros auxilios de emergencia en situaciones de riesgo;

Que, por ello resulta imprescindible que el Departamento Ejecutivo Municipal les proporcione los elementos necesarios realizar adecuadamente sus funciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, provea a los baños salvavidas de los natatorios y balnearios públicos los elementos necesarios para el buen desempeño de su labor: botiquín de primeros auxilios, torpedos y roscas, como así también ropas identificadoras: remeras y equipo deportivo de colores reflectantes con individualización de la actividad, gorras de color flúor y silbatos.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que suministre botiquines de primeros auxilios, en proporción adecuada a la capacidad de personas que concurren a los balnearios y natatorios municipales.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 291 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3072/11.-

VISTO

La petición formulada por la Presidente de la Fundación "Ojos de Cielo" mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal a las "1as Jornadas en Actualización en Autismo: aspectos, diagnósticos y abordajes terapéuticos actuales", especialmente dirigido a familias con niños, adolescentes o adultos dentro del trastorno del espectro autista TEA;

Que, el autismo desafía el desarrollo de un niño desde su temprana infancia, que afecta el desarrollo y la adquisición del lenguaje, la comunicación y el interés por socializar y jugar con otros;

Que, en virtud de la trascendencia social y del aumento en más del 500% de los casos de autismo en los últimos 10 años y la falta de diagnóstico temprano, en la mayoría de los casos por desinformación del seno familiar, es fundamental la realización de estos encuentros al que se darán cita a más de 400 asistentes de la Provincia de Salta y de las Provincias de Jujuy y Tucumán;

Que, participaran profesionales de reconocida trayectoria en el orden nacional e internacional, destacando la participación de los Dres. Christian Plebst y Alexia Rattazi, quienes se desempeñan en neuropsiquiatría infantojuveniles;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las "1as Jornada en Actualización en Autismo: aspectos, diagnósticos y abordajes terapéuticos actuales", organizadas por la Asociación Civil "Ojos de Cielo" y auspiciadas por CEUPA - Conciencia, Esperanza y Unión para el Autismo y el Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista – PANAACEA, que tendrá lugar los días 10 y 11 de Noviembre del corriente año en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Asociación Civil "Ojos de Cielo".-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 292 C.D.-

Ref.: Fotocopia Certificada Acta Nº 03/11.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Por haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 30ª Sesión Ordinaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Resolución emitido como dictamen de comisión en Acta de referencia.-

ARTICULO 2º.- DISPONER, el archivo de las actuaciones mencionadas en artículo precedente, para su resguardo legislativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 293 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-0441/11, 135-0474/11, 135-0581/11, 135-0607/11, 135-0631/11, 135-0643/11, 135-0647/11, 135-0689/11, 135-0725/11, 135-0726/11, 135-0746/11, 135-0748/11, 135-0773/11, 135-0810/11, 135-0817/11, 135-0841/11, 135-0848/11, 135-0854/11, 135-0855/11, 135-0858/11, 135-0931/11, 135-0976/11, 135-0990/11, 135-1024/11, 135-1026/11, 135-1032/11, 135-1038/11, 135-1040/11, 135-1042/11, 135-1055/11, 135-1056/11, 135-1058/11, 135-1059/11, 135-1122/11, 135-1123/11, 135-1129/11, 135-1142/11, 135-1149/11, 135-1151/11, 135-1154/11, 135-1168/11, 135-1169/11, 135-1183/11, 135-1190/11, 135-1215/11, 135-1228/11, 135-1237/11, 135-1251/11, 135-1281/11, 135-1285/11, 135-1306/11, 135-1315/11, 135-1324/11, 135-

1329/11, 135-1330/11, 135-1339/11, 135-1347/11, 135-1409/11, 135-1413/11, 135-1420/11, 135-1433/11, 135-1434/11, 135-1453/11, 135-1469/11, 135-1470/11, 135-1471/11, 135-1529/11, 135-1561/11, 135-1594/11, 135-1597/11, 135-1634/11, 135-1635/11, 135-1636/11, 135-1682/11, 135-1685/11, 135-1690/11, 135-1699/11, 135-1752/11, 135-1761/11, 135-1769/11, 135-1799/11, 135-1802/11, 135-1808/11, 135-1829/11, 135-1830/11, 135-1897/11, 135-1898/11, 135-1913/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0441/11, 135-0474/11, 135-0581/11, 135-0607/11, 135-0631/11, 135-0643/11, 135-0647/11, 135-0689/11, 135-0725/11, 135-0726/11, 135-0746/11, 135-0748/11, 135-0773/11, 135-0810/11, 135-0817/11, 135-0841/11, 135-0848/11, 135-0854/11, 135-0855/11, 135-0858/11, 135-0931/11, 135-0976/11, 135-0990/11, 135-1024/11, 135-1026/11, 135-1032/11, 135-1038/11, 135-1040/11, 135-1042/11, 135-1055/11, 135-1056/11, 135-1058/11, 135-1059/11, 135-1122/11, 135-1123/11, 135-1129/11, 135-1142/11, 135-1149/11, 135-1151/11, 135-1154/11, 135-1168/11, 135-1169/11, 135-1183/11, 135-1190/11, 135-1215/11, 135-1228/11, 135-1237/11, 135-1251/11, 135-1281/11, 135-1285/11, 135-1306/11, 135-1315/11, 135-1324/11, 135-1329/11, 135-1330/11, 135-1339/11, 135-1347/11, 135-1409/11, 135-1413/11, 135-1420/11, 135-1433/11, 135-1434/11, 135-1453/11, 135-1469/11, 135-1470/11, 135-1471/11, 135-1529/11, 135-1561/11, 135-1594/11, 135-1597/11, 135-1634/11, 135-1635/11, 135-1636/11, 135-1682/11, 135-1685/11, 135-1690/11, 135-1699/11, 135-1752/11, 135-1761/11, 135-1769/11, 135-1799/11, 135-1802/11, 135-1808/11, 135-1829/11, 135-1830/11, 135-1897/11, 135-1898/11, 135-1913/11.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0483/11, 135-0487/11, 135-0488/11, 135-0528/11, 135-0530/11, 135-0568/11, 135-0569/11, 135-0571/11, 135-0575/11, 135-0585/11, 135-0636/11, 135-0684/11, 135-0701/11, 135-0739/11, 135-0783/11, 135-0786/11, 135-0807/11, 135-0816/11, 135-0845/11, 135-0860/11, 135-0861/11, 135-0895/11, 135-0900/11, 135-0916/11, 135-0980/11, 135-0982/11, 135-1002/11, 135-1011/11, 135-1077/11, 135-1078/11, 135-1089/11, 135-1102/11, 135-1119/11, 135-1132/11, 135-1153/11, 135-1180/11, 135-1186/11, 135-1192/11, 135-1198/11, 135-1199/11, 135-1213/11, 135-1223/11, 135-1224/11, 135-1242/11, 135-1243/11, 135-1248/11, 135-1249/11, 135-1250/11, 135-1254/11, 135-1255/11, 135-1256/11, 135-1258/11, 135-1264/11, 135-1266/11, 135-1276/11, 135-1277/11, 135-1279/11, 135-1299/11, 135-1303/11, 135-1310/11, 135-1314/11, 135-1349/11, 135-1353/11, 135-1364/11, 135-1387/11, 135-1412/11, 135-1417/11, 135-1423/11, 135-1475/11, 135-1480/11, 135-1513/11, 135-1516/11, 135-1518/11, 135-1537/11, 135-1538/11, 135-1539/11, 135-1542/11, 135-1564/11, 135-1621/11, 135-1642/11, 135-1648/11, 135-1691/11, 135-1692/11, 135-1701/11, 135-1754/11, 135-1757/11, 135-1775/11, 135-1781/11, 135-1787/11, 135-1795/11, 135-1800/11, 135-1807/11, 135-1825/11, 135-1866/11, 135-1869/11, 135-1878/11, 135-1888/11, 135-1889/11, 135-1896/11, 135-1946/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0483/11, 135-0487/11, 135-0488/11, 135-0528/11, 135-0530/11, 135-0568/11, 135-0569/11, 135-0571/11, 135-0575/11, 135-0585/11, 135-0636/11, 135-0684/11, 135-0701/11, 135-0739/11, 135-0783/11, 135-0786/11, 135-0807/11, 135-0816/11, 135-0845/11, 135-0860/11, 135-0861/11, 135-0895/11, 135-0900/11, 135-0916/11, 135-0980/11, 135-0982/11, 135-1002/11, 135-1011/11, 135-1077/11, 135-1078/11, 135-1089/11, 135-1102/11, 135-1119/11, 135-1132/11, 135-1153/11, 135-1180/11, 135-1186/11, 135-1192/11, 135-1198/11, 135-1199/11, 135-1213/11, 135-1223/11, 135-1224/11, 135-1242/11, 135-1243/11, 135-1248/11, 135-1249/11, 135-1250/11, 135-1254/11, 135-1255/11, 135-1256/11, 135-1258/11, 135-1264/11, 135-1266/11, 135-1276/11, 135-1277/11, 135-1279/11, 135-1299/11, 135-1303/11, 135-1310/11, 135-1314/11, 135-1349/11, 135-1353/11, 135-1364/11, 135-1387/11, 135-1412/11, 135-1417/11, 135-1423/11, 135-1475/11, 135-1480/11, 135-1513/11, 135-1516/11, 135-1518/11, 135-1537/11, 135-1538/11, 135-1539/11, 135-1542/11, 135-1564/11, 135-1621/11, 135-1642/11, 135-1648/11, 135-1691/11, 135-1692/11, 135-1701/11, 135-1754/11, 135-1757/11, 135-1775/11, 135-1781/11, 135-1787/11, 135-1795/11, 135-1800/11, 135-1807/11, 135-1825/11, 135-1866/11, 135-1869/11, 135-1878/11, 135-1888/11, 135-1889/11, 135-1896/11, 135-1946/11.-

ARTICULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 295 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0557/09, 135-0574/09, 135-0780/09, 135-0795/09, 135-0842/09, 135-0868/09, 135-0939/09, 135-0969/09, 135-1253/09, 135-1385/09, 135-1429/09, 135-1597/09, 135-1710/09, 135-1743/09, 135-1775/09, 135-1779/09, 135-1804/09, 135-1822/09, 135-1847/09, 135-1849/09, 135-1878/09, 135-1897/09, 135-1940/09, 135-0524/11, 135-0610/11, 135-0674/11, 135-0699/11, 135-0703/11, 135-0777/11, 135-0780/11, 135-0871/11, 135-0924/11, 135-0988/11, 135-0994/11, 135-0995/11, 135-1088/11, 135-1090/11, 135-1101/11, 135-1150/11, 135-1231/11, 135-1273/11, 135-1309/11, 135-1318/11, 135-1328/11, 135-1351/11, 135-1455/11, 135-1479/11, 135-1488/11, 135-1511/11, 135-1549/11, 135-1556/11, 135-1565/11, 135-1620/11, 135-1626/11, 135-1657/11, 135-1739/11, 135-1741/11, 135-1743/11, 135-1798/11, 135-1817/11, 135-1841/11, 135-1859/11, 135-1900/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-0557/09, 135-0574/09, 135-0780/09, 135-0795/09, 135-0842/09, 135-0868/09, 135-0939/09, 135-0969/09, 135-1253/09, 135-1385/09, 135-1429/09, 135-1597/09, 135-1710/09, 135-1743/09, 135-1775/09, 135-1779/09, 135-1804/09, 135-1822/09, 135-1847/09, 135-1849/09, 135-1878/09, 135-1897/09, 135-1940/09, 135-0524/11, 135-0610/11, 135-0674/11, 135-0699/11, 135-0703/11, 135-0777/11, 135-0780/11, 135-0871/11, 135-0924/11, 135-0988/11, 135-0994/11, 135-0995/11, 135-1088/11, 135-1090/11, 135-1101/11, 135-1150/11, 135-1231/11, 135-1273/11, 135-1309/11, 135-1318/11, 135-1328/11, 135-1351/11, 135-1455/11, 135-1479/11, 135-1488/11, 135-1511/11, 135-1549/11, 135-1556/11, 135-1565/11, 135-1620/11, 135-1626/11, 135-1657/11, 135-1739/11, 135-1741/11, 135-1743/11, 135-1798/11, 135-1817/11, 135-1841/11, 135-1859/11, 135-1900/11.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 042 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-3131/11 y 135-3129/11.-

Autores: Cjales. Irene Soler Carmona, Lucrecia Celeste Lambrisca, Azucena Myriam Pinto, Gladys Beatriz Tinte, Norma Elizabeth Colpari, Luis Guillermo Vaca, Raúl Romeo Medina y Raúl César Álvarez.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.644, que establece el "Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de género", sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 4803/09, declarando de Interés Provincial las actividades culturales, recreativas y académicas, en el marco denominado el "Mes de la Diversidad", que se realizaron en el mes de noviembre de 2.009; y

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad de Salta ha firmado un convenio en el marco del programa Ciudades Libres de discriminación que promueve el (INADI) Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, con el objetivo de generar políticas tendientes a erradicar prácticas discriminatorias;

Que, es necesario aportar constantemente a la visibilidad de la realidad de la diversidad sexual;

Que, el movimiento reivindicativo de la igualdad de derechos de las personas L.G.B.T. (Lesbico, Gay, Bisexual y Transexual), se encuentra en constante alerta ya que si bien han logrado algunos avances, la discriminación y los crímenes de la homo-lesbo-transfobia continúan siendo una aberración en nuestros días;

Que, es oportuno avanzar hacia la afirmación social de la igualdad de derechos de las personas L.G.B.T., ofreciendo los recursos y espacios públicos para poner en manifiesto la histórica lucha de organismos y organizaciones que trabajan por la igualdad de derechos; aportando, desde la visibilidad, el valor y el respeto por lo diverso con un debate enriquecido con aportes de las Ciencias Sociales y a quienes diariamente les son vulnerados;

Que, en muchas otras Ciudades se han adoptado un mes del año para destacar la igualdad de derechos de las personas L.G.B.T., tal es el caso de Venezuela donde existe el mes del "Orgullo de la Diversidad Sexual"; Uruguay donde septiembre es el "Mes de la Diversidad Sexual", en nuestro País, las Ciudades de Bahía Blanca y Rosario, tienen su mes de la Diversidad Sexual, en tanto que el INADI realiza actividades en el marco de lo que denomina "Mes de Acción por la Diversidad Sexual";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal las Actividades Culturales, Recreativas y Académicas, que se desarrollan en el mes de noviembre del presente año en el marco del "Mes de la Diversidad Afectivo-Sexual" en nuestra Ciudad, entre las que se incluyen:

- Festival de cines sobre Diversidad Sexual y Género de Argentina "LIBERCINE". A llevarse a cabo los días 2, 3, 4 y 5 de Noviembre.-
- Ciclo "Se te Nota y Qué?. Expresión de Diversidad".-
- 4º Feria de la Diversidad y la "Salud, a realizarse el sábado 5 de Noviembre".-
- 8º "Marcha del Orgullo "Mi Identidad, Mi Derecho", a realizarse el día lunes 7 de Noviembre.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3146/11.-

Autores: Cjales. Norma Elizabeth Colpari y Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

Los diferentes reclamos de los Trabajadores Municipales y los episodios represivos que han sufrido los mismos el jueves 27 de octubre; y

CONSIDERANDO

Que, los Trabajadores Municipales vienen reclamando el arreglo de las maquinarias de la Planta Hormigonera, el acondicionamiento de los vehículos en la Dirección de Tránsito, la entrega de ropa para el trabajo en las diferentes reparticiones municipales, la construcción de los baños en la dependencia del Canchón Municipal, de Espacios Verdes, el pago de los adicionales, aumento salarial, blanqueo de montos en negro y el pase a planta permanente de los trabajadores contratados;

Que, los Trabajadores Municipales denuncian el vaciamiento y la privatización del municipio a favor de las empresas tercerizadas a través de contratos con privadas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- MANIFESTAR la total solidaridad con la lucha de los Trabajadores Municipales.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con el pliego reivindicativo de los Trabajadores Municipales.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 044 C.D.-

Ref.: Exptes. C's. N°s. 135-3013/11 y 135-0734/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE Vería con Agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) evalúe y considere el traslado de paradas, solicitados en los expedientes de referencia, atendiendo a las necesidades de los vecinos y buscando una solución a la aglomeración de personas que se produce por la recarga de tarjetas, paradas de transporte público de pasajeros e ingreso a establecimiento educativo, lo que dificultan el tránsito de peatones.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 3133 /11.-

Autores: Cjales. Virginia del Valle López y Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

El Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27 de Julio de 2.009, referido al servicio de transportes propios e impropios, en lo relacionado a Taxis y Remises; y

CONSIDERANDO

Que, en la cláusula Sexta del citado Convenio, la Municipalidad se reserva el derecho de percibir los montos establecidos en concepto de canon o derecho de adjudicación de licencias, siendo la A.M.T. la responsable de girar los fondos percibidos ante eventuales nuevas adjudicaciones de licencias que otorgue, luego de deducidos los gastos administrativos;

Que, teniendo presente que en la cláusula quinta se establece que el mencionado Convenio rige hasta el 10 de Diciembre de 2.011, se hace necesario conocer con exactitud el monto que ingresó al Municipio por este concepto;

Que, como miembros del Concejo Deliberante y en cumplimiento de una de nuestras facultades, esta situación amerita solicitar los informes que se estimen pertinentes a fin de tener la información precisa sobre este tema;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo que corresponda de acuerdo a la normativa legal correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de licencias de taxis y remises otorgadas por la Autoridad Metropolitana de Transporte desde la firma del Convenio de referencia, desde fecha 27 de Julio de 2.009 hasta el 31 de Octubre de 2.011 inclusive, detallando número de licencia y datos de cada adjudicatario, con indicación de los antecedentes de cada caso.-
- Importe detallado de los montos de canon recaudado por la adjudicación de nuevas licencias de taxis y remises

discriminado mes por mes por el período indicado en el inciso a) y fecha de ingreso a las arcas municipales respectivas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3136/11.-

Autor: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

Las obras de construcción en el espacio verde frente a la rotonda ubicada en Avenida Patrón Costas y colectoras de Avenida Bolivia (frente a Barrio Parque General Belgrano); y

CONSIDERANDO

Que, según argumentan los vecinos se observan, desde la última semana del mes de Octubre, movimientos que indican la construcción de una estructura edilicia en el espacio verde que delimita el Barrio Parque General Belgrano y Avenida Bolivia;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo pertinente proceda a emitir informe en el plazo de diez (10) días de recibida la presente, sobre lo siguiente:

- Si la obra en construcción sobre el espacio verde, frente a la rotonda ubicada en Avenida Patrón Costas y colectoras de Avenida Bolivia (frente a Barrio Parque General Belgrano) cuenta con las autorizaciones municipales correspondientes. Remitir copias de las mismas.-
- Si el predio en cuestión fehacientemente corresponde a un espacio verde o se trata de una propiedad privada.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3154/11.-

Autores: Cjales. Virginia del Valle López, Mirta Gladys Isa y Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo no mayor de diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Estado del censo y empadronamiento de los propietarios de los vehículos impulsados a tracción a sangre, previsto en el artículo 14º, de la Ordenanza Nº 14.070 y su modificatoria Nº 14.202.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNIPA
